

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 8 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA—VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 8 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADOS: HENRY SARRIA HOLGUIN c.c.14.874.680
JAMES HUMBERTO DIAZ CORDOBA c.c. 16.276.586
GUSTAVO GARZON TORO c.c.16.265.714
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00192-00

AUTO No. 1095

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, el cual se encuentra conformado de manera híbrida (virtual y física), se observa que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado HENRY SARRIA HOLGUIN, por cuanto no fue posible su notificación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., para lo cual allega la nota devuelta de la empresa SERVIENTREGA. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO. – ORDENAR la notificación del demandado HENRY SARRIA HOLGUIN c.c.14.874.680 a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52306be49c9cf64eba7ee3d4b185345799d9a090ccd7a6ce1305eb9a2c60b332
Documento generado en 08/11/2022 02:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>